



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO

Sogamoso, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020)

En ejercicio de la acción de tutela concurre ante este Despacho la señora ANA DEL TRANSITO CEPEDA MESA, en su propio nombre y el de sus hijos DIEGO ALEJANDRO Y SERGIO ANDRÉS CRUZ CEPEDA, en procura de obtener la defensa y protección de sus derechos fundamentales DIGNIDAD HUMANA, a la REPARACIÓN y a la IGUALDAD consagrados en los artículos 1º y 13 constitucional, presuntamente vulnerados por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS “UARIV”.

Por reunir los requisitos previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la demanda de tutela de la referencia.

Conforme a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela promovida por la ANA DEL TRANSITO CEPEDA MESA, en contra UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS “UARIV”.

SEGUNDO.- VINCULAR en el trámite de la presente acción al DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL, entidad al cual está adscrita la Unidad para las víctimas.

TERCERO.- SOLICITARSE a las entidad accionada y vinculada, para para que dentro del término de dos días y de conformidad del artículo 20 del decreto 2591

de 1991, informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción constitucional, so pena de tenerse por ciertos los hechos de la demanda.

CUARTO.- SOLICITAR a las entidad accionada y vinculada, informe quien es la persona encargada de dar cumplimientos a las acciones de tutelas, indicando su cargo y correo electrónico de notificación, a efectos para determinar la responsabilidad derivada en sede desacato por las órdenes dadas por el juez constitucional.

QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente providencia por el medio más eficaz y expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANTIAGO ANDRÉS SALAZAR HERNÁNDEZ

JUEZ

P.a.l.